

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
PROACCIÓN POR MI COMUNIDAD AC

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL PROACCIÓN POR MI COMUNIDAD A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y FUNDADOR, EL LIC. JONADAB MARTINEZ GARCIA; RECONOCIDOS EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 22 fracción XIV faculta a dicho poder para regular el tránsito, la vialidad y el transporte en el Estado; de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 fracción IX del cuerpo legal de referencia, dispone que dicha atribución del Gobernador de Jalisco, como Titular del Poder Ejecutivo es encomendada a "**LA SECRETARÍA**", quien según lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la autoridad reguladora en materia de tránsito y vialidad, entidad operativa y de coordinación en materia de transporte, a la que por mencionar algunas le corresponde el despacho de asuntos tales como: promover e impulsar la cultura vial, mediante la elaboración e implementación de programas de educación vial.

II. Que el Lic. Diego Monraz Villaseñor, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración acorde a lo señalado por el artículo 23 fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con relación a lo establecido por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

III. Tiene su domicilio legal en la Avenida Prolongación Alcalde esquina Avenida Circunvalación, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290

DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:

I. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida y operando en los términos de las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con copia de la escritura pública número 33512, Tomo CXIII, Libro 10, Folios 47,890 al 47897, de fecha 24 de Junio del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, Notario Público número 40 d- Guadalajara, Jalisco. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es PAM110719FI5, y la denominación social es PRO ACCION POR MI COMUNIDAD. Que su permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores es el número 1401670, Expediente 20111401543, Folio 110215141041 de fecha 15 de Febrero del año 2011 dos mil once.

II. Que su objeto social y finalidad son, entre otros, la promoción e impulso del desarrollo integral del ser humano a través de programas que atiendan a solucionar problemas sociales que permitan una mejor calidad de vida, involucrando de forma dinámica a comunidades locales y regionales en estado de marginación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
PROACCIÓN POR MI COMUNIDAD AC

III. Que su representante legal, el Lic. Jonadab Martínez García cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con los poderes legales otorgados en la misma escritura pública, número 33512 de fecha 24 de junio del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Eduardo Ramos Ruíz, Notario Público número 40 de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que tiene su domicilio legal en calle _____ número _____ colonia _____ en el municipio de _____, Jalisco.

DE LAS PARTES:

I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de éste CONVENIO DE COLABORACIÓN, y que tienen interés específico en celebrar el presente acuerdo para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos.

II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, bajo la delimitación de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN consiste en el establecimiento de un marco para la sinergia entre las partes, a efecto de desarrollar iniciativas comunes encaminadas a la promoción e impulso de la cultura vial, mediante los programas de educación vial que "LA SECRETARÍA" impulse, además de los considerados en prevención de accidentes viales, atención y seguridad a víctimas de accidentes viales, medidas de seguridad para peatones, automovilistas, ciclistas, etc., para la realización de campañas de promoción del marco legal que regula la materia vial, así como todas las actividades que de este convenio de colaboración acuerden "LAS PARTES".

SEGUNDA.- Obligaciones. De "LAS PARTES":

A) Realizar eventos públicos de difusión y divulgación del objeto a este convenio, considerando la participación atendiendo además a la capacidad presupuestaria.

B) Acordar, durante la vigencia del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, los compromisos específicos de ejecución que resulten convenientes para el buen logro del objeto del mismo.

TERCERA.- Obligaciones. DE "LA SECRETARÍA"

A) De acuerdo a su capacidad presupuestaria, materiales y humanas apoyar en su oportunidad las actividades de "LA ASOCIACIÓN".

B) Tomar en cuenta la posible participación de "LA ASOCIACIÓN" para fines de promoción de movilidad, cultura y educación vial, enfocada a temas propuesto por "LA SECRETARÍA".

C) Procurar realizar eventos que difundan los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos en el Estado de Jalisco en materia vial.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
PROACCIÓN POR MI COMUNIDAD AC

CUARTA.- Obligaciones de "LA ASOCIACIÓN"

- A) Promover las actividades que desarrolla "LA SECRETARÍA" y que procuran para el ciudadano un beneficio cultura y social.
- B) Facilitar, de común acuerdo, el material y personal disponible para las tareas o actividades acordadas en conjunto.
- C) Capacitar y fomentar el respeto peatonal, así como sus derechos y obligaciones.
- D) Impulsar atendiendo a los acuerdos previos y capacidad presupuestaria, la distribución de los materiales informativos sobre los derechos y obligaciones que tiene todo ciudadano respecto al tema de cultura vial.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", se deslindan de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que se llegarán a ocupar o generar con motivo de la realización del objeto de éste CONVENIO DE COLABORACIÓN. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes estatales relativas. "LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en lo particular en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional o internacional.

SEPTIMA.- PROYECTOS ESPECIALES.- Derivado de éste CONVENIO DE COLABORACIÓN, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos relativos al objeto del presente instrumento, los cuales serán sometidas a consideración y en caso de ser aprobados serán elevados a separada categoría de CONVENIO ESPECÍFICO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en éste instrumento legal, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que establezcan con sus trabajadores. Destacando que entre "LAS PARTES" no existe relación laboral alguna.

NOVENA.- INTREPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, tratará de ser resuelto en primera instancia de común acuerdo. En caso contrario se someterán a la legislación estatal aplicable y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento que se derive o se relacione con el presente, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios, presentes, futuros o por cualquier otra causa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
PROACCIÓN POR MI COMUNIDAD AC

DECIMA.- MODIFICACIONES.- El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones se harán por escrito y se adherirán en adendum al presente convenio, siendo obligatorias desde la fecha de su suscripción. Estas modificaciones se harán en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del ejercicio de la presente administración pública 28 veintiocho de febrero de 2013. No obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

Leído el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y estando "LAS PARTES" enteradas del alcance y contenido legal del mismo, lo firman por triplicado a los 15 quince días del mes de octubre del año 2012, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



POR LA SECRETARÍA

DR. DIEGO MÓNRAZ VILLASEÑOR

POR LA ASOCIACIÓN

LIC. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA